NOTIAMIDA
TE INFORMA

AMIDA
EDICIÓN DIGITAL

FEBRERO 2026

BOLETÍN SEMANAL

ACTIVIDAD

JORNADA DE FORMACIÓN INSTITUTO MUNICIPIO DE MEDELLÍN

CLIC AQUÍ PARA VER

ELECCIONES CARGOS DE REPRESENTACIÓN EN BELLO

Este 27 de febrero de 2026 se llevaron a cabo las elecciones de representantes de los docentes ante los Consejos Directivos de las instituciones educativas del municipio de Bello.

Los cargos son: Comité de Conciliación de Salud, Comité Regional de Capacitación y Comité Seccional de Salud. Los representantes elegidos tienen el deber de representar a los docentes y velar por el cumplimiento de los derechos laborales y profesionales de los docentes en el ejercicio de su labor.

CLIC AQUÍ PARA VER

CAPACITACIÓN DOCENTES DE CIUDAD CLAVE CARA

Este 27 de febrero de 2026 se llevó a cabo la capacitación a docentes de Ciudad Clave Cara, en la cual participaron docentes de diferentes instituciones educativas del municipio de Medellín.

CLIC AQUÍ PARA VER

JÓVENES DEFENSORES Y DE DERECHOS FALLIDOS Y RETOS DEL MAGISTERIO HOY

Este 27 de febrero de 2026 se llevó a cabo el conversatorio Jóvenes defensores y de derechos fallidos y retos del magisterio hoy.

En el día de ayer se desarrollaron la Mesa Red de Jóvenes Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y el conversatorio Jóvenes de derechos fallidos y retos del magisterio hoy, también de ayer.

Estas actividades se llevaron a cabo en el marco de la Semana Cultural de Amida, en la cual participaron docentes de diferentes instituciones educativas del municipio de Medellín.

CLIC AQUÍ PARA VER

CONFERENCIA NACIONAL DEL TRABAJO

Los días 26 y 27 de febrero de 2026 se llevaron a cabo diferentes actividades en el marco de la **Conferencia Nacional del Trabajo** con el objetivo de fortalecer la organización sindical.

VER CONFERENCIA

TALLERES DE FORMACIÓN SINDICAL DEL DE PEDRO

Este 27 de febrero de 2026 se llevaron a cabo diferentes talleres de formación sindical en el municipio de Medellín, en el marco de la Semana Cultural de Amida, en los cuales participaron docentes de diferentes instituciones educativas del municipio de Medellín.

VER INSTITUCIÓN

TALLER DE CAPACITACIÓN SINDICAL CON PERSPECTIVA DE TRABAJO EN LA ESCUELA SINDICAL

Este 27 de febrero de 2026 se llevó a cabo el taller de capacitación sindical con perspectiva de trabajo en la Escuela Sindical, en el marco de la Semana Cultural de Amida, en la cual participaron docentes de diferentes instituciones educativas del municipio de Medellín.

VER INSTITUCIÓN

AMIDA CELEBRA QUE EL 10 NO ESTÁ SOLO

Así fue el encuentro de amor y amistad de Amida con el programa "El 10 no está solo".

El conocimiento del amor
Jesús Andrés Rivadeira | Iniciativa
Santa Martha | Diplomado

Jesús Andrés Rivadeira, docente de la Institución Educativa Santa Martha, dictó el diplomado "El conocimiento del amor" en el marco de la Semana Cultural de Amida, en la cual participaron docentes de diferentes instituciones educativas del municipio de Medellín.

VER INSTITUCIÓN

BENEFICIOS CONVENTIONA

DESPIERTA EDUCATIVO 77

Este programa está dirigido a:

- Adultos de Bachiller
- Adultos que no hayan finalizado su Básica
- Jóvenes de 16 años
- Adultos Cursados ERA Conductores

CLIC AQUÍ PARA VER PROGRAMA

ESPECIAL

PENSIONES:

DOCENTES DECRETO 2277

I. Pensión de Jubilación
II. Pensión de Invalidez
III. Pensión de Sobrevivencia
IV. Pensión de Retiro por Vejez
V. Pensión por Aportes
VI. Pensión Cerca para Docentes Nacionalizados

PENSIÓN DE JUBILACIÓN

CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN: 75% del promedio mensual de los factores salariales devengados en los últimos 12 meses o en el tiempo que hubiere laborado.

EXIGENCIAS LEGALES: 55 años de edad y 20 años de servicio docente.

PENSIÓN DE INVALIDEZ

CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN: 100% del salario promedio que sirvió de base para el cálculo de los aportes, período de capacidad laboral superior al 90%.

75% del salario promedio que sirvió de base para la declaración de la pérdida de capacidad laboral superior al 75% e inferior al 90%.

50% del salario devengado en el momento de la declaración de la pérdida de capacidad laboral inferior al 75%.

EXIGENCIAS LEGALES: Todo docente que se halle en situación de invalidez, transitoria o permanente, tiene derecho a gozar de la pensión de invalidez.

PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

Si el docente está pensionado se transfiere la totalidad e inertes de la pensión que le estaba reconocida, cónyuge o compañero permanente, hijos menores de 18 años o hasta los 25 si están en escolaridad y al cónyuge, sin importar que existan ausencia de estos beneficiarios, padres que dependan económicamente del docente, hermanos incapaces que dependan económicamente del docente.

Si el docente fallecido no trabajaba 20 años o más de servicio docente, el valor de la pensión de sobrevivencia será el 75% del promedio salario económicamente del docente.

Si el docente fallecido no ha laborado 20 años o más de servicio docente, el valor de la pensión de sobrevivencia será el 75% del promedio salario jurisprudencial del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional.

EXIGENCIAS LEGALES: Cuando fallece un pensionado o un docente activo con 20 años de servicio y no hubiere cumplido la edad de 55 años, el beneficiario tendrá derecho a la pensión de sobrevivencia.

De igual manera, si el docente fallecido no hubiere laborado 20 años, pero hubiere cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio, o hubiere cumplido con la condición de jubilación, se aplicarán las mismas reglas establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003. Esta es una regla jurisprudencial establecida por la Corte Constitucional.

Tanto si el docente se encuentra pensionado su beneficiario tendrá la calidad de beneficiario legítimo.

PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ

CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN: Por las primeras 1000 semanas cotizadas el 65% más por cada año de servicio, sempre que no sea inferior a los ingresos mínimos vital sobrepasa el 70% de dicha base (Art. 20 Ley 797 de 1993).

EXIGENCIAS LEGALES: Los docentes que nacieron antes de 1990.

Tener 55 años de edad y 1000 semanas cotizadas o 20 años de servicio docente.

PENSIÓN POR APORTES

CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN: El monto de la pensión de vejez por aportes será igual al 85% de la base de liquidación, más el 3% de la misma base por cada año de aportes adicional a los 20 años, pudiendo llegar a un 85% de la base de liquidación, monto total sobrepasa el 70% de dicha base (Art. 20 Ley 797 de 1993 de 1993).

EXIGENCIAS LEGALES: Los docentes que nacieron antes de 1990 y que no hayan logrado cualquier tiempo y acumulando en una vida de aportes en pensiones, cualquier tiempo laborado en cualquier empresa del sector privado, cualquier municipal o distrital o en las entidades cumnatas o internacionales y que sea de tiempo suficiente para pensión de jubilación tiempo que cumplen 60 años de edad si es varón y 55 años si nos de edad.

PENSIÓN CERCA PARA DOCENTES NACIONALIZADOS PROFESIONALES NACIONALIZADOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN: 75% del promedio mensual de los factores salariales devengados en la fecha de consolidación del derecho pensional, sempre que se disponga de los requisitos al momento de la adquisición del estatus de pensionado.

EXIGENCIAS LEGALES: 20 años de servicio docente 55 años de edad. Vinculación nacionalizada con nombramiento y posesión anterior al 31 de diciembre de 1980.

DOCENTES DECRETO 1278

RÉGIMEN PENSIONAL DE LOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y LA LEY 812 DE 2003 REGIDOS POR EL DECRETO 2277 DE 1979 PENSIONES DE LAS LEYES 50 DE 1981 Y 797 DE 2003, LEY 812 DE 2003, SALVO LA EDAD QUE ES DE 57 AÑOS.

I. Pensión de por vejez
II. Pensión de invalidez
III. Pensión de sobrevivientes
IV. Pensión de retiro por vejez

PENSIÓN POR VEJEZ

CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN: Por las primeras 1300 semanas cotizadas el 65% más por cada año de servicio, sempre que no sea inferior a los ingresos de 1800 semanas 70 años más) a sea 80% del salario.

EXIGENCIAS LEGALES: 57 años de edad y el tiempo de 1300 semanas de servicio de cotización.

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN: Cuando el docente no cumpla con el requisito de edad establecido de la pensión, tiene derecho al reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, si ya cuenta con el tiempo laboral es igual o superior a 60% EXCEPCIONES LEGALES: Docentes que hayan cotizado 1300 semanas y que hayan sido declarados en estado de invalidez, inválidez causada por enfermedad que haya ocasionado la pérdida de la capacidad laboral ahora inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de requisitos.

INVALIDEZ CAUSADA POR ACCIDENTE DE TRABAJO: Que haya cotizado 50 semanas ferrios de 1300 semanas, que se encuentren en estado de invalidez a la fecha de ocurrencia.

Los docentes menores de 25 años que llegaren a cumplir con el requisito de semanas de cotización de conformidad con el artículo 1 del decreto 758 de 1990 y 1160 de 1990 cotizaron entre 1994 y 1995 y 1996 y 1997.

PENSIÓN DE SOBREVIVENTES

CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN: 100% si el docente fallecido se encontraba en el momento de su muerte pensionado, el valor de la pensión de sobrevivientes corresponde al 75% de la base de cotización, que se tomó como base para el cálculo de la pensión de vejez, si el docente fallecido no se encontraba pensionado, el valor de la pensión de sobrevivientes corresponde al 75% de la base de cotización, que se tomó como base para el cálculo de la pensión de vejez.

EXIGENCIAS LEGALES: Cónyuge o compañero permanente, hijos menores de 18 años o hasta los 25 si están en escolaridad y al cónyuge, sin importar que existan ausencia de estos beneficiarios, padres que dependan económicamente del docente, hermanos incapaces que dependan económicamente del docente.

PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ

Si el docente cumple la edad de jubilación tiene hallar llegado al cumplimiento del tiempo de servicio, pero no ha logrado el requisito de edad, tiene que esperar a alcanzarlo para que se le reconozca la pensión. Ley 100 de 1993 y 797 de 2003.